

EXPDTE. Nº: 593/2004 - P.Ley

AUTOR: PODER EJECUTIVO

EXTRACTO: De regalías mineras en jurisdicción provincial.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION, con las modificaciones propuestas y aceptadas por el Poder Ejecutivo en el artículos 2º y 5º, los que quedarán redactados de la siguiente manera:**

Artículo 2º La extracción de sustancias minerales de primera y segunda categoría de los yacimientos situados en el territorio, queda sujeta al pago de la regalia Minera conforme a las normas que se establecen en esta ley. Quedan exceptuadas las Empresas que realicen extracción de minerales comprendidas por el Código de Minería como sustancia de segunda categoría, y que sean consideradas como Micro Empresas de acuerdo a la definición de la misma que establece la Resolución Nº 675/02 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de la Nación”.

“Artículo 5º.- Todas las personas de existencia física o jurídica, tengan o nó personería acordada, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que en ejercicio principal o accesorio de su actividad sean beneficiarias de concesiones mineras, que exploten, industrialicen y/o comercialicen minerales de primera y segunda categoría, otorgados por el Estado Provincial, conforme lo establecido por el Código de Minería y disposiciones concordantes y reglamentarias, quedan sujetas al presente régimen de regalías”. Quedan exceptuadas las Empresas que realicen extracción de minerales comprendidas por el Código de Minería como sustancia de segunda categoría, y que sean consideradas como Micro Empresas de acuerdo a la definición de la misma que establece la Resolución Nº 675/02 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de la Nación”.

SALA DE COMISIONES

RODRIGUEZ José Luis CASTAÑÓN CUEVAS MILESI PASCUAL
SPOTURNO PERALTA PINAZO VALERI LUEIRO ODARDA

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 14 de Octubre de 2004